

MSc. ANA MARIA BARRANTES SIBAJA
CONTADORA PÚBLICA

Contacto: 2764-3800 / 8315-1681
Correo: ambs-02@hotmail.com
Horquetas, Sarapiquí



Soluciones
Empresariales

Sarapiquí, Heredia, Costa Rica

INFORME DE LABORES

La suscrita **Ana María Barrantes Sibaja**, Contadora Pública, cédula de identidad 2-0424-0101, ha efectuado trabajos al Partido Político Independiente Belemita.

La contadora pública se ha dedicado profesionalmente a aplicar, analizar e interpretar la información financiera de la organización política, llevando a cabo una revisión sobre los movimientos contables, estados de cuenta y registros del periodo del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, para emitir el criterio con una Certificación de Estados Financieros del periodo 2023 en cuestión.

Se emitió una certificación de inactividad económica de acuerdo a las labores llevadas a cabo.

- Examinar los estados de cuenta bancarios desde el mes de julio 2022 a junio 2023.
- Emitir criterio de que la organización política no incurrió en actividad económica en el periodo auditado, que requiera la emisión de estados financieros.

Informe a solicitud del Partido Independiente Belemita, dado en la ciudad de Sarapiquí, a las 11:10 horas del día veinte del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ANA MARIA
BARRANTES
SIBAJA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA MARIA BARRANTES
SIBAJA (FIRMA)
Fecha: 2023.10.20 11:18:58
-06'00'

MSc. Ana María Barrantes Sibaja
Contador Público Autorizado No. 1339
Póliza de Fidelidad No.0116FIG7

Ana María Barrantes Sibaja
CÉDULA ÚNICA - DCRE
26 OCT 2023 9:42 - N. 496
ENTR. Desidero CED. 1122449
Salerno

MSc. Ana María Barrantes Sibaja
Contadora Pública Autorizada
Tel 2764-3800/2764-3801
Sarapiquí, Heredia.

CERTIFICACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA

Andrés B 8/11
VENTANILLA ÚNICA - DGRE

25 OCT 2023 9:42 - N.....

ENTR... *Desiderio Solano*... 4172449

Señor:

Ronald Chacón Badilla
Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos
Tribunal Supremo de Elecciones

Presente

La suscrita Contadora Pública Autorizada, con oficina en Horquetas de Sarapiquí, fue contratada por el señor **Desiderio Solano Moya**, cédula de identidad No **4-0122-0449**, mayor, casado, vecino de Heredia, San Antonio de Belén, en calidad de Tesorero del Comité Ejecutivo Superior del **Partido Independiente Belemita**, con cedula Jurídica **3-110-605963**, para certificar el estado de las finanzas partidarias y contribuciones, donaciones o cualquier otro tipo de aportes recibidos por el Partido Político en el periodo comprendido del **01 de julio del 2022 al 30 de junio del 2023**, con base a los requerimientos descritos en el artículo 132 y 133 del código electoral y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 135 de código electoral, ley N° 8765 y el artículo 81 de Reglamento sobre Financiamientos de Partidos Políticos y sus reformas y la guía mínima establecida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el párrafo anterior y su información no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ningunas otras partes.

En virtud de la verificación efectuada la Suscrita Contadora Pública Autorizada, certifica que el **Partido Independiente Belemita**, en el periodo del **01 de julio del 2022 al 30 de junio del 2023**, no tuvo actividad económica, no recibió donaciones ni contribuciones y no existen transacciones producto de su operación habitual de funcionamiento que deban reflejar en Estados Financieros.

Manifiesto que estoy facultada de conformidad con el artículo No.4 de la Ley No.1038 para emitir la presente certificación y declaro que no me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No.1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento de dicha Ley, ni el Capítulo tercero del Código de Ética emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los artículos 11, 12,17 y 18, así como el artículo 26 y 59 inciso G, todos del referido código.

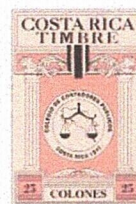
Se extiende el presente informe de certificación a solicitud del Señor **Solano Moya**, en calidad de Tesorero de la organización política **Partido Independiente Belemita**, para fines requeridos por el Tribunal Supremo de Elecciones. Emitida en Horquetas de Sarapiquí de Heredia el día 20 de octubre del 2023.

ANA MARIA
BARRANTES
SIBAJA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA MARIA BARRANTES
SIBAJA (FIRMA)
Fecha: 2023.10.20
11:28:30 -06'00'

Nombre del CPA: ANA MARIA
BARRANTES SIBAJA
Carné: 1339
Cédula: 204240101
Nombre del Cliente:
PARTIDO INDEPENDIENTE
BELEMITA
Identificación del cliente:
3110605963
Dirigido a:
TRIBUNAL SUPREMO DE
ELECCIONES
Fecha:
20-10-2023 10:11:07 AM
Tipo de Trabajo:
Certificación de actividad
económica

Timbre de 25 de la Ley 6663
adherido y cancelado en el
original.



Código de Timbre: CPA-25-206953

MSc. Ana María Barrantes Sibaja
Contador Público Autorizado No. 1339
Póliza de Fidelidad No.0116FIG7
Vence el 30 de setiembre del 2024
Timbre de 25.00 de Ley No.6663, Adherido y
cancelado en el Original

Horquetas De Sarapiquí, 150m oeste de la Escuela Buenos Aires; correo:ambs-02@hotmail.com

02 de noviembre de 2023
DFPP-0928-2023

Licenciado
Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General
Tribunal Supremo de Elecciones

ASUNTO: Resultado del análisis de la información remitida por el Partido Independiente Belemita a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 135 del Código Electoral.

Estimado señor:

Mediante oficios sin número de fecha 7 de julio de 2023 y 20 de octubre de 2023, el Partido Independiente Belemita sometió a revisión de este Departamento las certificaciones de inactividad económica correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, así como del 1° de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, todo ello a efectos de cumplir la exigencia establecida en el segundo párrafo del artículo 135 del [Código Electoral](#) vigente.

Corresponde hacer notar que dicho procedimiento comprende el examen general de los elementos que conforman las certificaciones aportadas, con el propósito de identificar deficiencias, normativas o técnicas, que pudieran impedirle a este Departamento darse por satisfecho de su contenido y que, en este sentido, se limitase – en alguna forma– la aspiración estipulada por el legislador en el citado numeral.

En línea con lo anterior, resulta oportuno indicar que el alcance del ejercicio desarrollado por esta instancia se encuentra limitado a la identificación de incumplimientos normativos y a la aplicación de procedimientos analíticos¹ diseñados para la detección de eventuales incongruencias entre la información certificada y la condición que fue previamente reportada ante este Departamento en los períodos intermedios que componen esos ejercicios anuales.

¹ Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 520) definen los procedimientos analíticos como: “(...) evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones plausibles entre datos financieros y no financieros. Los procedimientos analíticos también incluyen, en la medida necesaria, la investigación de las variaciones o de las relaciones identificadas que sean incongruentes con otra información relevante o que difieren de los valores esperados en un importe significativo.”



02 de noviembre de 2023
DFPP-0928-2023
Sr. Luis Guillermo Chinchilla Mora

Página: 2

En ese contexto, a partir de la evaluación de las certificaciones de inactividad económica aportadas por la organización política, me permito indicar que contiene los elementos que, conforme a la normativa electoral y técnica vigente, corresponde incorporar. Lo anterior, sin demérito de las observaciones técnicas que –ante eventuales análisis de elementos sustantivos que puedan desarrollarse posteriormente– este Departamento realice a la agrupación en caso de que se estime pertinente.

Así pues, este Departamento procederá a gestionar lo correspondiente para la colocación en el sitio web institucional, de las certificaciones de inactividad económica asociadas con los períodos contables del 1° de julio de 2021 al 30 de junio 2022 y del 1° de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, a efectos del cumplimiento de la disposición prevista en el segundo párrafo del referido numeral 135 del [Código Electoral](#).

No se omite señalar que toda la información a que se ha hecho referencia se pone en conocimiento de la Magistratura Electoral, en virtud de que el requisito señalado constituye un elemento que tal Órgano constata para efectos del giro de los recursos que esa agrupación política mantiene retenidos² por concepto de contribución estatal, lo cual habría sido verificado para todos los ejercicios anuales para los que se encontraba obligada.

Atentamente,

Guiselle Valverde Calderón
Jefa *a.i.*

GVC/hca/sdrr

C. Dig.: Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos
Partido Independiente Belemita
Archivo

NI: 23-0798, 23-1374

² Mediante las Resoluciones N.º [0335-E10-2017](#) y [2856-E10-2022](#) del 12 de enero de 2017 y 5 de mayo de 2022 respectivamente, el Órgano Electoral se pronunció en relación con la liquidación de gastos correspondiente a las campañas municipales de los años 2016 y 2020 del partido Independiente Belemita por su participación en las coaliciones Alianza por Belén y Unión Belemita.